I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000926

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 31 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3108/2011; el Memorándum Nº500/381/2011 de la Dirección Desarrollo Comunitario; la carta de fecha 18 de mayo de 2011 de la Dirección Regional SENCE Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°01647 de 5 de mayo de 2011 del Director Regional SENCE Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Decreto Supremo Nº4 del 02 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Que, mediante Resolución Exenta N°1647 de 5 de mayo de 2011, el Director Regional SENCE Región Metropolitana aprobó el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio del Programa Fortalecimiento OMIL**, suscrito con fecha 05 de mayo de 2011, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por el Director Regional don Juan Manuel Castro Rebolledo, complementario al Convenio de Creación OMIL, en el cual las partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral y que en el marco del Decreto Supremo N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado **FORTALECIMIENTO OMIL**, que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer un sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y al establecimiento de un Sistema de Incentivos asociados a metas de gestión y colocación laboral.

2. Se deja constancia que forman parte integrante de este Convenio los Anexo N°1 "Formulario Registro Visita a Empresas", Anexo N°2 "Formulario Registro Encuentros Empresariales", Anexo N°3"Formulario Registro Talleres de Apresto Laboral", Anexo N°4 "Formulario Registro Capacitación uso BNE", Anexo N°5 "Formulario Registro Colocaciones", Anexo N°6 "Formulario Uso Recursos Incentivos Gestión y Colocación", Anexo

N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" y Anexo N°8 "Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales".

3. El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto. Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivos a la gestión y colocación.

4. El Monto total asignado para la Municipalidad de Cerrillos es de $11.500.000.- que se compone en:

a) Recursos Operacionales: un monto fijo de $ 4.600.000.-
b) Recursos por Gestión: un monto variable máximo de $3.450.000.-
c) Recursos por Colocación: un monto variable máximo de $3.450.000.-

5. La distribución de los recursos asignados a este Municipio es según los siguientes ítems:

a) Recursos para Operación:
El Municipio recibirá un monto fijo para Operación según la cláusula octava, letra a) de este Convenio. Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales validada por la Dirección Regional de SENCE (según Anexo N° 8)
- Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del SENCE (http://receptores.sence.cl).

Los recursos deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del programa, según el siguiente detalle:

	Uso de Recursos
Implementación	- Espacio físico adecuado para la atención de público que permita realizar entrevistas en privado. - Computador(es) para funcionarios (as) con acceso permanente a Internet. - Computador(es) para usuarios (as) con acceso permanente a internet, instalados en lugar accesible para el público. - Impresora, fotocopiadora y scanner, para uso de funcionarios(as) y usuarios(as). - Imagen corporativa de SENCE (las especificaciones serán determinadas por SENCE).

Recursos Humanos	- Profesional o Técnico de nivel superior, con experiencia en intermediación laboral que tenga responsabilidad administrativa. (Jornada Completa y continuidad mientras se ejecute el Programa). - Gestor Territorial. (Jornada parcial). - Psicólogo(a) Laboral. (Jornada parcial).
Insumos	- Materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc. - Financiar actividades propias del programa tales como, difusión, realización de talleres, encuentros empresariales, visitas a empresas.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio, excepto los montos comprometidos para el pago de recurso humano (hasta 2 meses posteriores al término del Convenio).

b) Recursos por Gestión:

El objetivo del programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral. Para favorecer este objetivo se considera el pago de un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación.
El SENCE transferirá a cada OMIL un monto variable asignado por concepto de Incentivo a la Gestión. Este ítem tiene como propósito impulsar estrategias de intermediación laboral para favorecer la inserción de los usuarios(as) en puestos de trabajo formales dependientes.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los usuarios(as) que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Actividades:

a) Inscripción de beneficiarios(as) que se encuentren desempleados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos, con el fin de tener un registro preciso y completo de la población a atender.

b) Talleres de apresto Laboral que otorguen a los beneficiarios(as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un

trabajo dependiente. Para el diseño y ejecución de dichos talleres los equipos regionales del SENCE ofrecerán apoyo técnico (Anexo Nº 3)

c) Visitas a empresas con el fin de obtener información relativa a las vacantes disponibles en el mercado, que concluyan en una eventual contratación de mano de obra (Anexo N° 1).

d) Visitas a empresas para realizar seguimiento de las colocaciones gestionadas por la OMIL, evaluando la satisfacción tanto del empleador como del trabajador, mediante entrevistas breves.
Cabe hacer presente, que una visita puede tener 2 objetivos, es decir, una visita que realice la OMIL puede contar para el cumplimiento de 2 metas de gestión (una como visita de seguimiento y otra como visita de gestión de vacantes), siempre que se realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de ambos objetivos (Anexo Nº1).

e) Encuentros empresariales para fortalecer la red de trabajo de colaboración, en estas instancias se busca difundir los programas de empleo del SENCE disponibles y conocer las necesidades de contratación de los empleadores (Anexo Nº2).

f) Capacitación de los (as) usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos, con el fin de dar mayor independencia al usuario(a) en la búsqueda de empleo. Estas capacitaciones pueden ser individuales o grupales (Anexo Nº4).

Metas:

Actividades	**Meta Primer Período**	**Meta Segundo Período**	**Meta Total**
- Inscribir beneficiarios(as) que se encuentren desocupados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que defina SENCE para tales efectos.	680	1020	1700
- Capacitar usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo.	68	102	170
- Talleres de apresto laboral	5	7	12
- Visitas a Empresas para gestión de vacantes.	8	12	20
- Visitas a Empresas de seguimiento a la colocación.	4	6	10
- Encuentros empresariales	2	3	5

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de metas, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE para tal efecto.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de la meta definida por período, para realizar el cobro de incentivos.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de la meta establecida en el primer periodo, de igual manera debe informar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con ambas metas (primer y segundo período) puede acceder al monto total asignado por concepto de Incentivos por Gestión.

c) Recursos por Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar una definición del perfil del beneficiario(a) desocupado(a) el que contemple antecedentes educacionales, laborales y expectativas de trabajo.

Grupos.

Se pagarán incentivos por colocar a población vulnerable perteneciente a los quintiles I, II y III, de los siguientes grupos:

- Jóvenes 18 - 25 años
- Mujeres
- Mayores de 50 años
- Afiliados(as) AFC
- Beneficiarios de Empleo Directo[1] (Nota. Sólo se puede cobrar incentivos por el egreso de beneficiarios (as) de Programas de Empleo Directo hacia relación laboran dependiente en empresas Privadas).

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **600** beneficiarios(as) colocados(as) definidos en punto anterior, en empleos dependiente formal con contratos de trabajo por jornada completa de al menos un mes de duración.

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

Dentro de los requisitos para el pago de incentivos por colocación están:

- Inscripción del beneficiario(a) y registro de la colocación en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y tenga duración de al menos 1 mes.

Validación de Colocaciones.

- Previa a la emisión de pagos, el SENCE realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo, suscrito por ambas partes.
- Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas, no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos.
- La Municipalidad deberá cumplir con al menos el 40% de la meta definida de colocación para realizar el primer cobro de incentivos. Sobre este porcentaje se pagará proporcionalmente.
- En caso de que una Municipalidad no alcance a cubrir el mínimo para realizar el primer cobro de incentivos, podrá cobrar en el segundo período de pago siempre que haya cumplido con al menos el 40% de las colocaciones establecidas.
- Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene el SENCE o realizarla directamente.
- No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

5.1 Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social).

5.2 La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un(a) beneficiario(a) por el que SENCE haya pagado un incentivo a la colocación a Agentes Privados de Intermediación Laboral (APIL).

5.3 La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las colocaciones efectivas (según Anexo N° 5) a la Dirección Regional del SENCE, lo que permitirá realizar seguimiento al cumplimiento de metas y validación de las personas colocadas.

6. El Convenio contempla 3 transferencias, la primera asociada a recursos de Operación y la segunda y tercera transferencia

asociada al cumplimiento de metas de Gestión y Colocación.

Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

	Recursos de Operación	Recursos de Colocación y gestión 1° Transferencia	Gestión y Colocación 2° Transferencia
Requisito	Tramitación resolución que aprueba convenio	Cumplimiento del 100% de la meta de Gestión y/o Cumplimiento de al menos el 40% de la meta anual de colocaciones y envío de informe de Avance	Cumplimiento del 100% de la meta de Gestión y/o Cumplimiento sobre el 40% de la meta anual de colocaciones y envío de Informe Final
Plazos	Posterior a resolución que aprueba convenio	Solicitud de pago: primeros 15 días de julio	Solicitud de pago: primeros 15 días de noviembre

7. Los recursos transferidos, por concepto de Gestión y Colocación, son de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben ser destinados a compra de insumos o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de red de trabajo, actividades determinadas en el punto b), cláusula octava del Convenio).

Para verificar que dichos recursos sean utilizados para lo mencionado anteriormente, se deberá indicar en el informe final el destino de los recursos transferidos. Además la Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de ello, los que podrán ser requeridos por este Servicio.

8. La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula octava letra a) del Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta Nº759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

8.1 El informe deberá ser presentado según Anexo Nº 7 en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por SENCE.

DECRETO EXENTO N°202/ 0924 /2011

- Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes.
- Saldo por rendir, según transferencia realizada por SENCE.

8.2 Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe el organismo contralor.

9. La OMIL deberá entregar dos Informes de Ejecución, aún cuando la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información cuando estime pertinente.

El primer informe deberá ser entregado a más tardar el 15 de julio de 2011 y el segundo informe a más tardar el 15 de noviembre de 2011 para respaldar el cumplimiento de las metas asignadas y poder realizar el cobro de incentivos por gestión y colocación, considerando los siguientes antecedentes:

a) Estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio. Se deberá adjuntar para respaldar cada visita a empresas un formulario de registro de visita a empresas (Anexo N° 1), en la que se detalle el nombre de la empresa, representante, objetivo(s) de la visita, descripción de las acciones y firma del visitador(a) y del entrevistado(a) (en caso de que la visita sea para seguimiento y gestión de vacantes deberán completarse dos formularios).

   Para registrar los encuentros empresariales se deberá adjuntar una nómina con el nombre y RUT de la empresa, nombre y firma del representante de la empresa asistente, fecha y lugar de ejecución (Anexo N° 2).

b) Talleres de apresto laboral describiendo de qué manera esta herramienta facilita la intermediación y/o la colocación. Para respaldar la ejecución del taller se debe adjuntar nómina de beneficiarios(as) asistentes al taller, fecha y lugar donde se realizó (Anexo N° 3).

c) Capacitación a usuarios(as) en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo detallando en qué forma contribuye a la búsqueda y obtención de empleo. Para respaldar las capacitaciones se deberá completar una planilla en la cual se inscriba a cada beneficiario(a) capacitado(a) (Anexo N° 4).

d) Nómina de beneficiarios insertados laboralmente, dicha nómina deberá coincidir con registro en Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. (Anexo N° 5). Además se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo de cada usuario(a) colocado(a), suscrito por las partes.

e) Beneficiarios(as) inscritos en la OMIL. Se solicita informar la cantidad de usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL, se corroborará la información en la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

f) Rendición de recursos. Se solicita rendir los recursos transferidos tanto por operación como por incentivos de colocación y gestión en el segundo informe de ejecución (Anexo N° 6, rendición incentivos, Anexo N° 7, rendición mensual recursos operación).

En caso, que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

10. Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado, los que deberán a su vez ser remitidos por la Dirección Regional a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

11. La Municipalidad podrá participar en todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

12. En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

13. El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

13.1 El SENCE podrá poner término unilateralmente al convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento al Convenio, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa.

-La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE, en los plazos establecidos en el Convenio.
-El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de los informes de avance, final y de reportes mensuales de colocación
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa
-Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE, etc.

13.2 La terminación anticipada del convenio

DECRETO EXENTO Nº202/ 0926 /2011

deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de al menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

13.3 Con todo, el SENCE habiendo liberado lo recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

14. En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula séptima del convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

15. El convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2011.

16. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma parte integrante del presente decreto.

17. Los ingresos y gastos que irroga el presente decreto deberán imputarse a la cuenta de ingreso 214.05.28 "Administración de Fondos SENCE" y a la cuenta de gastos 114.05.28 "Aplicación de Fondos SENCE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo- SENCE
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL
Secplan
Página Web

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL" y transfiere recursos para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N°001647/

Santiago, 05 de mayo de 2011

VISTO:

La Ley N°20.481, de Presupuestos del Sector público Año 2011, lo dispuesto en el Decretos Supremos Nº4, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las facultades que me otorga la Resolución Exenta N°1.503 de 21 de febrero de 2011, de este Servicio Nacional, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 05 de mayo de 2011, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director(a) Regional don(ña) Juan Manuel Castro Rebolledo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, representado por su Alcalde don(ña) Alejandro Almendares Calderón, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 05 de mayo de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el/la Directora/a Regional don/ña Juan Manuel Castro Rebolledo, ambos domiciliados en Teatinos No.950 piso 7, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón; ambos domiciliados en Piloto Lazo No.120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto" establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL" que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de gestión y colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Creación OMIL firmado el 09 de marzo de 2011, aprobado mediante Resolución Exenta No.3604 de 03 de mayo de 2011, entre SENCE y la Municipalidad en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexo N°1 "Formulario Registro Visita a Empresas", Anexo N°2 "Formulario Registro Encuentros

Empresariales", Anexo N°3"Formulario Registro Talleres de Apresto Laboral", Anexo N°4 "Formulario Registro Capacitación uso BNE", Anexo N°5 "Formulario Registro Colocaciones", Anexo N°6 "Formulario Uso Recursos Incentivos Gestión y Colocación", Anexo N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" y Anexo N°8 "Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto.
Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivos a la gestión y colocación.

SÉPTIMO: El Monto total asignado para la Municipalidad de Cerrillos es de $ 11.500.000.- que se compone en:

a) Recursos Operacionales: un monto fijo de $ 4.600.000.-
b) Recursos por Gestión: un monto variable máximo de $3.450.000.-
c) Recursos por Colocación: un monto variable máximo de $3.450.000.-

OCTAVO: La distribución de los recursos asignados a este Municipio es según los siguientes ítems:

a) Recursos para Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para Operación según la cláusula séptima, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales validada por la dirección Regional de SENCE (según Anexo N° 8)
- Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del SENCE (http://receptores.sence.cl).

Los recursos deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del programa, según el siguiente detalle:

	Uso de Recursos
Implementación	- Espacio físico adecuado para la atención de público que permita realizar entrevistas en privado. - Computador(es) para funcionarios (as) con acceso permanente a Internet. - Computador(es) para usuarios (as) con acceso permanente a internet, instalados en lugar accesible para el público. - Impresora, fotocopiadora y scanner, para uso de funcionarios(as) y usuarios(as). - Imagen corporativa de SENCE (las especificaciones serán determinadas por SENCE).
Recursos Humanos	- Profesional o Técnico de nivel superior, con experiencia en intermediación laboral que tenga responsabilidad administrativa. (Jornada Completa y continuidad mientras se ejecute el Programa). - Gestor Territorial. (Jornada parcial). - Psicólogo(a) Laboral. (Jornada parcial).
Insumos	- Materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc. - Financiar actividades propias del programa tales como, difusión, realización de talleres, encuentros empresariales, visitas a empresas.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio, excepto los montos comprometidos para el pago de recurso humano (hasta 2 meses posteriores al término del Convenio).

b) Recursos por Gestión:

El objetivo del programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral. Para favorecer este objetivo se considera el pago de un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación. El SENCE transferirá a cada OMIL un monto variable asignado por concepto de Incentivo a la Gestión. Este ítem tiene como propósito impulsar estrategias de intermediación laboral para favorecer la inserción de los usuarios(as) en puestos de trabajo formales dependientes.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los usuarios(as) que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Actividades:

a) Inscripción de beneficiarios(as) que se encuentren desempleados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos, con el fin de tener un registro preciso y completo de la población a atender.

b) Talleres de apresto Laboral que otorguen a los beneficiarios(as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente. Para el diseño y ejecución de dichos talleres los equipos regionales del SENCE ofrecerán apoyo técnico (Anexo Nº 3)

c) Visitas a empresas con el fin de obtener información relativa a las vacantes disponibles en el mercado, que concluyan en una eventual contratación de mano de obra (Anexo N° 1).

d) Visitas a empresas para realizar seguimiento de las colocaciones gestionadas por la OMIL, evaluando la satisfacción tanto del empleador como del trabajador, mediante entrevistas breves.
Cabe hacer presente, que una visita puede tener 2 objetivos, es decir, una visita que realice la OMIL puede contar para el cumplimiento de 2 metas de gestión (una como visita de seguimiento y otra como visita de gestión de vacantes), siempre que se realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de ambos objetivos (Anexo Nº1).

e) Encuentros empresariales para fortalecer la red de trabajo de colaboración, en estas instancias se busca difundir los programas de empleo del SENCE disponibles y conocer las necesidades de contratación de los empleadores (Anexo Nº2).

f) Capacitación de los (as) usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos, con el fin de dar mayor independencia al usuario(a) en la búsqueda de empleo. Estas capacitaciones pueden ser individuales o grupales (Anexo Nº4).

Metas:

Actividades	Meta Primer Periodo	Meta Segundo Periodo	Meta Total
- Inscribir beneficiarios(as) que se encuentren desocupados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que defina SENCE para tales efectos.	680	1020	1700

- Capacitar usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	68	102	170
- Talleres de apresto laboral	5	7	12
- Visitas a Empresas para gestión de vacantes	8	12	20
- Visitas a Empresas de seguimiento a la colocación	4	6	10
- Encuentros empresariales	2	3	5

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de metas, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE para tal efecto.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de la meta definida por periodo, para realizar el cobro de incentivos.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de la meta establecida en el primer periodo, de igual manera debe informar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con ambas metas (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total asignado por concepto de Incentivos por Gestión.

c) Recursos por Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar una definición del perfil del beneficiario(a) desocupado(a) el que contemple antecedentes educacionales, laborales y expectativas de trabajo.

Grupos.

Se pagarán incentivos por colocar a población vulnerable perteneciente a los quintiles I, II y III, de los siguientes grupos:

- Jóvenes 18 - 25 años
- Mujeres
- Mayores de 50 años
- Afiliados(as) AFC
- Beneficiarios de Empleo Directo1

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de 600 beneficiarios(as) colocados(as) definidos en punto anterior, en empleos dependiente formal con contratos de trabajo por jornada completa de al menos un mes de duración.

---

[1] Solo se puede cobrar incentivos por el egreso de beneficiarios(as) de Programas de Empleo Directo hacia relación laboral dependiente en empresas privadas.

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
Dentro de los requisitos para el pago de incentivos por colocación están:

- Inscripción del beneficiario(a) y registro de la colocación en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y tenga duración de al menos 1 mes.

Validación de Colocaciones.

Previa a la emisión de pagos, el SENCE realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo, suscrito por ambas partes.

Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas, no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos.

La Municipalidad deberá cumplir con al menos el 40% de la meta definida de colocación para realizar el primer cobro de incentivos. Sobre este porcentaje se pagará proporcionalmente.

En caso de que una Municipalidad no alcance a cubrir el mínimo para realizar el primer cobro de incentivos, podrá cobrar en el segundo periodo de pago siempre que haya cumplido con al menos el 40% de las colocaciones establecidas.

Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene el SENCE o realizarla directamente.

No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social).

La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un(a) beneficiario(a) por el que SENCE haya pagado un incentivo a la colocación a Agentes Privados de Intermediación Laboral (APIL).

La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las colocaciones efectivas (según Anexo N° 5) a la Dirección Regional del SENCE, lo que permitirá realizar seguimiento al cumplimiento de metas y validación de las personas colocadas.

NOVENO: El presente Convenio contempla 3 transferencias, la primera asociada a recursos de Operación y la segunda y tercera transferencia asociada al cumplimiento de metas de Gestión y Colocación.
Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

	Recursos de Operación	Recursos de Colocación y gestión 1° Transferencia	Gestión y Colocación 2° Transferencia
Requisito	Tramitación resolución que aprueba convenio	Cumplimiento del 100% de la meta de Gestión y/o Cumplimiento de al menos el 40% de la	Cumplimiento del 100% de la meta de Gestión y/o Cumplimiento sobre el 40% de la meta

		meta anual de colocaciones y envío de informe de Avance	anual de colocaciones y envío de Informe Final
Plazos	Posterior a resolución que aprueba convenio	Solicitud de pago: primeros 15 días de julio	Solicitud de pago: primeros 15 días de noviembre

DECIMO: Los recursos transferidos, por concepto de Gestión y Colocación, son de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben ser destinados a compra de insumos o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de red de trabajo, actividades determinadas en el punto b), cláusula octava del presente Convenio).
Para verificar que dichos recursos sean utilizados para lo mencionado anteriormente, se deberá indicar en el informe final el destino de los recursos transferidos. Además la Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de ello, los que podrán ser requeridos por este Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula octava letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo Nº 7 en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por SENCE.
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes.
- Saldo por rendir, según transferencia realizada por SENCE.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe el organismo contralor.

DUODÉCIMO: La OMIL deberá entregar dos Informes de Ejecución, aún cuando la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información cuando estime pertinente.

El primer informe deberá ser entregado a más tardar el 15 de julio de 2011 y el segundo informe a más tardar el 15 de noviembre de 2011 para respaldar el cumplimiento de las metas asignadas y poder realizar el cobro de incentivos por gestión y colocación, considerando los siguientes antecedentes:

a) Estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio. Se deberá adjuntar para respaldar cada visita a empresas un formulario de registro de visita a empresas (Anexo N° 1), en la que se detalle el nombre de la empresa, representante, objetivo(s) de la visita, descripción de las acciones y firma del visitador(a) y del entrevistado(a) (en caso de que la visita sea para seguimiento y gestión de vacantes deberán completarse dos formularios).

Para registrar los encuentros empresariales se deberá adjuntar una nómina con el nombre y RUT de la empresa, nombre y firma del representante de la empresa asistente, fecha y lugar de ejecución (Anexo N° 2).

b) Talleres de apresto laboral describiendo de qué manera esta herramienta facilita la intermediación y/o la colocación. Para respaldar la ejecución del taller se debe adjuntar nómina de beneficiarios(as) asistentes al taller, fecha y lugar donde se realizó (Anexo N° 3).

c) Capacitación a usuarios(as) en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo detallando en qué forma contribuye a la búsqueda y obtención de empleo. Para respaldar las capacitaciones

se deberá completar una planilla en la cual se inscriba a cada beneficiario(a) capacitado(a) (Anexo N° 4).

d) Nómina de beneficiarios insertados laboralmente, dicha nómina deberá coincidir con registro en Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. (Anexo N° 5). Además se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo de cada usuario(a) colocado(a), suscrito por las partes.

e) Beneficiarios(as) inscritos en la OMIL. Se solicita informar la cantidad de usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL, se corroborará la información en la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

f) Rendición de recursos. Se solicita rendir los recursos transferidos tanto por operación como por incentivos de colocación y gestión en el segundo informe de ejecución (Anexo N° 6, rendición incentivos, Anexo N° 7, rendición mensual recursos operación).

En caso, que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOTERCERO: Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado, los que deberán a su vez ser remitidos por la Dirección Regional a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad podrá participar en todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOQUINTO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMOSEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento al presente Convenio, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa.
-La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE, en los plazos establecidos en el presente Convenio.
-El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de los informes de avance, final y de reportes mensuales de colocación
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa
-Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE, etc.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de al menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado lo recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

DÉCIMOSEPTIMO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula séptima del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DÉCIMOCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2011

DÉCIMONOVENO: La personería de don Juan Manuel Castro Rebolledo, Director(a) Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N°1.503 de fecha 21 de febrero de 2011, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta de Sentencia de Proclamación de Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 25 de noviembre del 2008

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfiérase a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la cantidad de $4.600.000 (Cuatro millones seiscientos mil pesos), en conformidad a lo establecido en la cláusula octava del convenio con transferencias de recursos individualizado en el resuelvo anterior, por concepto de gastos de operación.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DIRECTOR REGIÓN METROPOLITANA

JUAN MANUEL CASTRO REBOLLEDO
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN METROPOLITANA

GCA/dsl
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE. Región Metropolitana
- Departamento de Empleo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad Administrativa
- Oficina de Partes



CONVENIO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
(SENCE)
Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 05 de mayo de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el/la Directora/a Regional don/ña Juan Manuel Castro Rebolledo, ambos domiciliados en Teatinos No.950 piso 7, comuna de Santiago, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón; ambos domiciliados en Piloto Lazo No.120, comuna de Cerrillos, vienen en celebrar el siguiente convenio.

PRIMERO: Que el Decreto Supremo Nº 4 del 2 de Enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto" establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL" que se implementará en comunas que cuenten con Oficina Municipal de Información Laboral constituida. El propósito es fortalecer el sistema público de intermediación, a través, del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de gestión y colocación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Creación OMIL firmado el 09 de marzo del 2011, aprobado mediante Resolución Exenta No.3604 de 03 de mayo de 2011, entre SENCE y la Municipalidad en el cual ambas partes se comprometen a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexo N°1 "Formulario Registro Visita a Empresas", Anexo N°2 "Formulario Registro Encuentros Empresariales", Anexo N°3"Formulario Registro Talleres de Apresto Laboral", Anexo N°4 "Formulario Registro Capacitación uso BNE", Anexo N°5 "Formulario Registro Colocaciones", Anexo N°6 "Formulario Uso Recursos Incentivos Gestión y Colocación", Anexo N°7 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" y Anexo N°8 "Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales".

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto.
Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivos a la gestión y colocación.

SÉPTIMO: El Monto total asignado para la Municipalidad de Cerrillos es de $ 11.500.000.- que se compone en:

a) Recursos Operacionales: un monto fijo de $ 4.600.000.-
b) Recursos por Gestión: un monto variable máximo de $3.450.000.-
c) Recursos por Colocación: un monto variable máximo de $3.450.000.-

OCTAVO: La distribución de los recursos asignados a este Municipio es según los siguientes ítems:

a) Recursos para Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para Operación según la cláusula octava, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Transferencia y **previo cumplimiento de lo siguiente**:

- Carta de Compromiso para uso de Recursos Operacionales validada por la dirección Regional de SENCE (según Anexo N° 8)
- Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro entidades receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862 del SENCE (http://receptores.sence.cl).

Los recursos deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del programa, según el siguiente detalle:

	Uso de Recursos
Implementación	- Espacio físico adecuado para la atención de público que permita realizar entrevistas en privado. - Computador(es) para funcionarios (as) con acceso permanente a Internet. - Computador(es) para usuarios (as) con acceso permanente a internet, instalados en lugar accesible para el público. - Impresora, fotocopiadora y scanner, para uso de funcionarios(as) y usuarios(as). - Imagen corporativa de SENCE (las especificaciones serán determinadas por SENCE).
Recursos Humanos	- Profesional o Técnico de nivel superior, con experiencia en intermediación laboral que tenga responsabilidad administrativa. (Jornada Completa y continuidad mientras se ejecute el Programa). - Gestor Territorial. (Jornada parcial). - Psicólogo(a) Laboral. (Jornada parcial).
Insumos	- Materiales para el desarrollo del programa tales como: carpetas, lápices, resmas de papel, etc. - Financiar actividades propias del programa tales como, difusión, realización de talleres, encuentros empresariales, visitas a empresas.

Una vez materializadas las transferencias por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar los recursos a su respectiva OMIL dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar con la ejecución del Programa.

El SENCE estará facultado, para solicitar la devolución de los montos transferidos al Municipio, por concepto de Operación, que no hayan sido utilizados durante la vigencia del Convenio, excepto los montos comprometidos para el pago de recurso humano (hasta 2 meses posteriores al término del Convenio).

b) Recursos por Gestión:

El objetivo del programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de proceso y acciones de intermediación Laboral. Para favorecer este objetivo se considera el pago de un incentivo a la gestión de acuerdo al cumplimiento mínimo de ciertas actividades que los Municipios deben realizar para fortalecer un sistema público de intermediación.
El SENCE transferirá a cada OMIL un monto variable asignado por concepto de Incentivo a la Gestión. Este ítem tiene como propósito impulsar estrategias de intermediación laboral para favorecer la inserción de los usuarios(as) en puestos de trabajo formales dependientes.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los usuarios(as) que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Actividades:

a) Inscripción de beneficiarios(as) que se encuentren desempleados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos, con el fin de tener un registro preciso y completo de la población a atender.

b) Talleres de apresto Laboral que otorguen a los beneficiarios(as) conocimientos y estrategias que faciliten la búsqueda y obtención de un trabajo dependiente. Para el diseño y ejecución de dichos talleres los equipos regionales del SENCE ofrecerán apoyo técnico (Anexo Nº 3)

c) Visitas a empresas con el fin de obtener información relativa a las vacantes disponibles en el mercado, que concluyan en una eventual contratación de mano de obra (Anexo N° 1).

d) Visitas a empresas para realizar seguimiento de las colocaciones gestionadas por la OMIL, evaluando la satisfacción tanto del empleador como del trabajador, mediante entrevistas breves.
Cabe hacer presente, que una visita puede tener 2 objetivos, es decir, una visita que realice la OMIL puede contar para el cumplimiento de 2 metas de gestión (una como visita de seguimiento y otra como visita de gestión de vacantes), siempre que se realicen las acciones correspondientes al cumplimiento de ambos objetivos (Anexo Nº1).

e) Encuentros empresariales para fortalecer la red de trabajo de colaboración, en estas instancias se busca difundir los programas de empleo del SENCE disponibles y conocer las necesidades de contratación de los empleadores (Anexo Nº2).

f) Capacitación de los (as) usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos, con el fin de dar mayor independencia al usuario(a) en la búsqueda de empleo. Estas capacitaciones pueden ser individuales o grupales (Anexo Nº4).

Metas:

Actividades	Meta Primer Periodo	Meta Segundo Periodo	Meta Total
- Inscribir beneficiarios(as) que se encuentren desocupados(as) en sistema Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que defina SENCE para tales efectos.	680	1020	1700
- Capacitar usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo	68	102	170
- Talleres de apresto laboral	5	7	12
- Visitas a Empresas para gestión de vacantes	8	12	20
- Visitas a Empresas de seguimiento a la colocación	4	6	10
- Encuentros empresariales	2	3	5

La OMIL debe acreditar debidamente la ejecución de estas actividades, y el cumplimiento de metas, respaldándose con los respectivos anexos diseñados por el SENCE para tal efecto.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de la meta definida por periodo, para realizar el cobro de incentivos.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de la meta establecida en el primer periodo, de igual manera debe informar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con ambas metas (primer y segundo periodo) puede acceder al monto total asignado por concepto de Incentivos por Gestión.

c) Recursos por Colocación:

Se transferirá un monto variable asignado para incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente, en jornada completa, cuya relación laboral se rija por el Código del Trabajo.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar una definición del perfil del beneficiario(a) desocupado(a) el que contemple antecedentes educacionales, laborales y expectativas de trabajo.

Grupos.

Se pagarán incentivos por colocar a población vulnerable perteneciente a los quintiles I, II y III, de los siguientes grupos:

- Jóvenes 18 - 25 años
- Mujeres
- Mayores de 50 años
- Afiliados(as) AFC
- Beneficiarios de Empleo Directo[1]

Metas y Requisitos.

Los incentivos por colocación, se pagarán por un total de **600** beneficiarios(as) colocados(as) definidos en punto anterior, en empleos dependiente formal con contratos de trabajo por jornada completa de al menos un mes de duración.

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

Dentro de los requisitos para el pago de incentivos por colocación están:

- Inscripción del beneficiario(a) y registro de la colocación en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
- Colocación en un puesto de trabajo dependiente formal en empresas, cuya relación laboral esté regida por el Código del Trabajo; que sea de jornada completa y tenga duración de al menos 1 mes.

Validación de Colocaciones.

Previa a la emisión de pagos, el SENCE realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo, suscrito por ambas partes.

[1] Solo se puede cobrar incentivos por el egreso de beneficiarios(as) de Programas de Empleo Directo hacia relación laboral dependiente en empresas privadas.

Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas, no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos.

La Municipalidad deberá cumplir con al menos el 40% de la meta definida de colocación para realizar el primer cobro de incentivos. Sobre este porcentaje se pagará proporcionalmente.

En caso de que una Municipalidad no alcance a cubrir el mínimo para realizar el primer cobro de incentivos, podrá cobrar en el segundo periodo de pago siempre que haya cumplido con al menos el 40% de las colocaciones establecidas.

Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación que tiene el SENCE o realizarla directamente.

No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con los incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Chile Solidario (Servicio Local de Empleo (SLE) para Personas del Sistema de Protección Social).

La Municipalidad no podrá solicitar pagos de incentivos por insertar a un(a) beneficiario(a) por el que SENCE haya pagado un incentivo a la colocación a Agentes Privados de Intermediación Laboral (APIL).

La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las colocaciones efectivas (según Anexo N° 5) a la Dirección Regional del SENCE, lo que permitirá realizar seguimiento al cumplimiento de metas y validación de las personas colocadas.

NOVENO: El presente Convenio contempla 3 transferencias, la primera asociada a recursos de Operación y la segunda y tercera transferencia asociada al cumplimiento de metas de Gestión y Colocación.
Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la OMIL son los siguientes:

Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

	Recursos de Operación	Recursos de Colocación y gestión 1° Transferencia	Gestión y Colocación 2° Transferencia
Requisito	Tramitación resolución que aprueba convenio	Cumplimiento del 100% de la meta de Gestión y Cumplimiento de al menos el 40% de la meta anual de colocaciones y envío de informe de Avance	Cumplimiento del 100% de la meta de Gestión y Cumplimiento sobre el 40% de la meta anual de colocaciones y envío de Informe Final
Plazos	Posterior a resolución que aprueba convenio	Solicitud de pago: primeros 15 días de julio	Solicitud de pago: primeros 15 días de noviembre

DECIMO: Los recursos transferidos, por concepto de Gestión y Colocación, son de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y deben ser destinados a compra de insumos o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de red de trabajo, actividades determinadas en el punto b), cláusula octava del presente Convenio).

Para verificar que dichos recursos sean utilizados para lo mencionado anteriormente, se deberá indicar en el informe final el destino de los recursos transferidos. Además la Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de ello, los que podrán ser requeridos por este Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por SENCE para Gastos de Operación, definido en la cláusula octava letra a) del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta Nº759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República.

El informe deberá ser presentado según Anexo Nº 8 en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por SENCE.
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes.
- Saldo por rendir, según transferencia realizada por SENCE.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorias que efectúe el organismo contralor.

DUODÉCIMO: La OMIL deberá entregar dos Informes de Ejecución, aún cuando la Dirección Regional de SENCE podrá solicitar a la OMIL información cuando estime pertinente.

El primer informe deberá ser entregado a más tardar el 15 de julio de 2011 y el segundo informe a más tardar el 15 de noviembre de 2011 para respaldar el cumplimiento de las metas asignadas y poder realizar el cobro de incentivos por gestión y colocación, considerando los siguientes antecedentes:

a) Estrategias y procesos desarrollados para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio. Se deberá adjuntar para respaldar cada visita a empresas un formulario de registro de visita a empresas (Anexo N° 1), en la que se detalle el nombre de la empresa, representante, objetivo(s) de la visita, descripción de las acciones y firma del visitador(a) y del entrevistado(a) (en caso de que la visita sea para seguimiento y gestión de vacantes deberán completarse dos formularios).

Para registrar los encuentros empresariales se deberá adjuntar una nómina con el nombre y RUT de la empresa, nombre y firma del representante de la empresa asistente, fecha y lugar de ejecución (Anexo N° 2).

b) Talleres de apresto laboral describiendo de qué manera esta herramienta facilita la intermediación y/o la colocación. Para respaldar la ejecución del taller se debe adjuntar nómina de beneficiarios(as) asistentes al taller, fecha y lugar donde se realizó (Anexo N° 3).

c) Capacitación a usuarios(as) en el uso de la Bolsa Nacional de Empleo detallando en qué forma contribuye a la búsqueda y obtención de empleo. Para respaldar las capacitaciones se deberá completar una planilla en la cual se inscriba a cada beneficiario(a) capacitado(a) (Anexo N° 4).

d) Nómina de beneficiarios insertados laboralmente, dicha nómina deberá coincidir con registro en Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos. (Anexo N° 5). Además se deberá adjuntar la fotocopia del contrato de trabajo de cada usuario(a) colocado(a), suscrito por las partes.

e) Beneficiarios(as) inscritos en la OMIL. Se solicita informar la cantidad de usuarios(as) inscritos(as) en la OMIL, se corroborará la información en la Bolsa Nacional de Empleo o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.

f) Rendición de recursos. Se solicita rendir los recursos transferidos tanto por operación como por incentivos de colocación y gestión en el segundo informe de ejecución (Anexo N° 6, rendición incentivos, Anexo N° 8, rendición mensual recursos operación).

En caso, que la Municipalidad no entregue los informes en las fechas indicadas no podrá acceder al pago de incentivos.

DÉCIMOTERCERO: Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE todos los requisitos y documentos mencionados en la cláusula anterior, en formato papel y archivo digitalizado, los que deberán a su vez ser remitidos por la Dirección Regional a la Dirección Nacional, en los plazos establecidos para ello.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad podrá participar en todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMOQUINTO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMOSEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento al presente Convenio, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa.
-La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE, en los plazos establecidos en el presente Convenio.
-El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de los informes de avance, final y de reportes mensuales de colocación
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa
-Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE, etc.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, en un plazo de al menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado lo recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

DÉCIMOSEPTIMO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula octava del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este convenio.

DÉCIMOCTAVO: El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 15 de noviembre de 2011

DÉCIMONOVENO: La personería de don Juan Manuel Castro Rebolledo, Director Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N°1.503 de fecha de 21 de Febrero de 2011, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Alejandro Almendares Calderón, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta de Sentencia de Proclamación de Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 25 de Noviembre del 2008.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

Alejandro Almendares Calderón
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

Juan Manuel Castro Rebolledo
Director Regional SENCE
Región Metropolitana